



Resolución Administrativa

Nº 126 -2020-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 31 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT Nº 80240-2020, de fecha 24.07.2020, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea en vía de regularización, presentado por el Sr. Heiter Valderrama Freyre, con DNI Nº 06444153 representante legal de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana ruc Nº 20180260316 domiciliado en la calle San marcos Nº 185, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;



Que, el artículo 47º de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad para usar este recurso natural, con un fin y un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución que la otorga;

Que, el artículo 64º inciso 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, dispone que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trata de uso primario;

Que, con el expediente del visto, el señor Heiter Valderrama Freyre Representante legal de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana., solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización para otros usos, proveniente de (01) pozo tubular ubicado en las Instalaciones de la Ciudad Universitaria de la Facultad de Ingeniería Forestal Poblado de Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Región de Loreto;

Que, mediante Informe Técnico Nº 031-2020-ANA-ALA-IQUITOS/BCP, de fecha 17-08-2020, el Área Técnica concluye lo siguiente:

NORMATIVIDADES ACTUALES: ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

- Cabe indicar que, de acuerdo con el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15.03.2020, Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de (15) días calendario, y dispóngase del aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- De acuerdo con el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, de fecha 30.03.2020, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020 PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación consecuencia a del Covid-19. Que mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario Oficial el Peruano el 27 de marzo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, y precisados por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, Y N° 046-2020-PCM, por 13 días calendarios a partir del 31 de abril de 2020.
- De acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10.04.2020, Prorroga el estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, Y N° 061-2020-PCM, Y N° 063-2020-PCM, por el término de 14 días calendario a partir del 13 de Abril de 2020 hasta el 26 de hasta el 26 de Abril del 2020.



- a) El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea para otros usos, al cual se acumula los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.
- b) Acreditar la disponibilidad Hídrica subterránea, con efecto retroactivo, por un volumen anual de hasta 10,331.21 m³/año, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	DEMANDA HIDRICA MENSUALIZADA												Total, Anual (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta hídrica (m ³)	16,311.45	14,732.93	16,311.45	15,785.28	16,311.45	15,785.28	16,311.45	16,311.45	15,785.28	16,311.45	15,785.28	16,311.45	192,054.20
Demanda del proyecto (m ³)	882.648	770.976	882.648	845.424	882.648	845.424	882.648	882.648	845.424	882.648	845.424	882.648	10,331.21
Disponibilidad hídrica (m ³)	15,428.80	13,961.95	15,428.80	14,939.86	15,428.80	14,939.86	15,428.80	15,428.80	14,939.86	15,428.80	14,939.86	15,428.80	181,722.99

- c) Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con efecto retroactivo, según los componentes que se detallan a continuación:

Piso de bombeo con base de concreto, con una bomba tipo sumergible de 4" de diámetro Y 2.0 HP de potencia modelo 4PD m/2, marca PEDROLLO, con 03 tanque elevados de almacenamiento con una capacidad de 70,910 litros.

d) Las características del derecho de uso de agua se detallan en el cuadro siguiente:

Punto	Descripción	Coordenadas UTM – WGS 84 – ZONA 18 SUR		Observaciones
		Este (m)	Norte (m)	
1	Futuro punto de captación de aguas subterráneas	680214	9576654	El régimen de explotación será de 24 horas al día, durante todo el año.
	Origen de Fuente	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	Código UH
	Subterráneo	Acuífero	Iquitos	49794: Nanay

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR con eficacia anticipada la Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea proveniente de (01) pozo tubular en vía de regularización, ubicado en la Ciudad Universitaria de la Facultad de Ingeniería Forestal, Centro Poblado de Zungarococha, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región de Loreto, a favor de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana., de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	DEMANDA HIDRICA MENSUALIZADA												Total, Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta hídrica (m³)	16,311.45	14,732.93	16,311.45	15,785.28	16,311.45	15,785.28	16,311.45	16,311.45	15,785.28	16,311.45	15,785.28	16,311.45	192,054.20
Demanda del proyecto (m³)	882.648	770.976	882.648	845.424	882.648	845.424	882.648	882.648	845.424	882.648	845.424	882.648	10,331.21
Disponibilidad hídrica (m3)	15,428.80	13,961.95	15,428.80	14,939.86	15,428.80	14,939.86	15,428.80	15,428.80	14,939.86	15,428.80	14,939.86	15,428.80	181,722.99

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Ciudad universitaria de la Facultad de Ingeniería Foresta, Centro Poblado de Zungarococha, con eficacia anticipada la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico de agua subterránea en vía de regularización, que consiste en piso de bombeo con base de concreto, con una bomba sumergible 4” de diámetro y de 2.0 HP de potencia, marca, PEDROLLO y 03 tanques Elevado de almacenamiento con una capacidad de 70,910 litros.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR Licencia de uso de agua subterránea con fines de otros Usos, en vía de regularización, a favor de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana con Ruc N° 20180260316, Ciudad Universitaria Facultad de Ingeniería Forestal Centro Poblado Zungarococha, San Juan Bautista, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto	Descripción	Coordenadas UTM – WGS 84 – ZONA 18 SUR		Observaciones
		Este (m)	Norte (m)	
1	Futuro punto de captación de aguas subterráneas	680214	9576654	El régimen de explotación será de 24 horas al día, durante todo el año.
	Origen de Fuente	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	Código UH
	Subterráneo	Acuífero	Iquitos	49794: Nanay

ARTÍCULO 4º.- El Titular de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en un plazo no mayor de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 5º.- Precisar que la Licencia otorgada queda afecta al pago de la retribución económica, que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, y que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas de la retribución económica declara la extinción del derecho otorgado mediante revocación, según lo establecido en el artículo 102° numeral 102.4 del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en el modo y forma de ley, y hacer de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo informativo MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, archívese y comuníquese;



Ing. Jose Diaz Vasquez
Administrador
Administración Local de Agua Iquitos
Autoridad Nacional del Agua